

Campaña de información sobre nuevos Decretos en materia de consumo: 1.000.000 ptas.

Campaña de información sobre reciclado de residuos urbanos: 500.000 ptas.

Campaña de información sobre las golosinas y los niños: 1.000.000 ptas.

Campaña de información sobre la cesta de la compra: 600.000 ptas.

Campaña de información sobre farmacias de guardia en Andalucía: 600.000 ptas.

Campaña de información sobre autobuses urbanos en las grandes ciudades andaluzas: 550.000 ptas.

Total: 21.000.000 ptas.

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «AL-ANDALUS»
NUMERO DE REGISTRO 023/AR.FED/86

Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores: 8.000.000 ptas.

Celebración de actos estatutarios: 1.000.000 ptas.

Funcionamiento y equipamiento de la Federación: 2.000.000 ptas.

Campaña de difusión del Sistema Arbitral de Consumo: 2.500.000 ptas.

Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de la Asociación a nivel municipal: 2.000.000 ptas.

Campaña informativa sobre seguridad de productos dirigidos a los niños: 1.300.000 ptas.

Campaña informativa sobre los derechos de los consumidores en el suministro de gasolinas y gasóleos: 800.000 ptas.

Campaña informativa sobre talleres de reparación de automóviles: 800.000 ptas.

Campaña informativa sobre prestación de servicios a domicilio: 1.300.000 ptas.

Campaña informativa sobre fomento de selección y reciclado de residuos sólidos por los consumidores: 1.300.000 ptas.

Total: 21.000.000 ptas.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.
Núm. expediente: SC.016.CA/96.
Beneficiario: Creaciones Eslesan, S.C.A.
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 3.500.000 ptas.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del Convenio para la financiación de un estudio sobre las necesidades en el Centro de La Línea y las medidas para el establecimiento de un Área comercial abierta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la firma del Convenio entre la Consejería de Trabajo e Industria, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y la Asociación de Comerciantes del Centro de La Línea para la financiación de un estudio sobre las necesidades en el Centro de La Línea y las medidas para el establecimiento de un área comercial abierta. La anualidad, el importe y la aplicación presupuestaria de la aportación de la Consejería de Trabajo e Industria son las que se indican a continuación:

Anualidad: 1997.

Aportación: 4.872.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.48401.65A.2.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. Expediente: SC.059.SE/96.

Beneficiario: Codiar, S.C.A.

Municipio y Provincia: Ecija (Sevilla).

Subvención: 7.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.060.SE/96.

Beneficiario: Elyman Ecija, S.C.A.

Municipio y Provincia: Ecija (Sevilla).

Subvención: 5.000.000 ptas.

Sevilla, 3 de julio de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre para obras de mejora del Mercado Municipal de Abastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la concesión de subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre para obras de mejora del Mercado Municipal de Abastos, por un importe de cuatro millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76401.65A.7, en el ejercicio 1997.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma de los Convenios de Colaboración entre la Consejería y los Ayuntamientos de Berja y Cartaya en materia de infraestructura comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la firma de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y los Ayuntamientos que se relacionan para ejecutar obras de infraestructura comercial en sus respectivos municipios, siendo los importes que aportará la Consejería de Trabajo e Industria, por la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76401.65A.7, los siguientes:

Berja: Obras de nueva planta del Mercado Municipal de Abastos:

1997: 53.439.149 ptas.
1998: 17.813.050 ptas.
Total: 71.252.198 ptas.

Cartaya: Obras de reforma del Mercado Municipal de Abastos:

1997: 5.156.103 ptas.
Total: 5.156.103 ptas.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

los servicios de autotaxi, recogiendo en el apartado 3 de su artículo 2, como concepto subvencionable, la construcción de infraestructuras para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi, y regulándose en el artículo 7, apartado 1, la forma y secuencia del pago de las subvenciones.

Posteriormente se dictaron las Ordenes de esta Consejería de 22 de noviembre de 1996 y 26 de diciembre de 1996 (BOJA de 7 de enero y 1 de febrero de 1997, respectivamente) concediendo ayudas para la construcción de las citadas infraestructuras de atención al taxi, estableciéndose en el apartado 2 de cada una de dichas Ordenes como plazo de finalización de las obras la de 30 de noviembre de 1997, y en su apartado 3, como forma y secuencia del pago, la establecida en la mencionada Orden de 25 de abril de 1996.

Dadas las circunstancias desfavorables que han concurrido en la ejecución de las infraestructuras objeto de las subvenciones otorgadas, se plantea la necesidad de ampliar la fecha de finalización de las obras y facilitar a los beneficiarios la forma de pago de dichas subvenciones, todo ello con el fin de asegurar la adecuada ejecución de las obras citadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha resuelto:

1. Ampliar hasta el 30 de junio de 1998 el plazo establecido en el apartado 2 de cada una de las órdenes de 22 de noviembre y 26 de diciembre, ambas de 1996, por las que se concedían ayudas a la construcción de infraestructuras para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi, debiendo estar finalizado dichas infraestructuras antes de dicha fecha.

2. Modificar, para los casos concretos de las ayudas concedidas en las órdenes citadas en el apartado anterior, la forma de pago que, con carácter general, se establece en el párrafo b) del artículo 7.1 de la Orden de 25 de abril de 1996, reguladora de las subvenciones para la modernización tecnológica de explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi, en el sentido de que el pago del segundo 50 por 100 (50%) previsto en el apartado 3 de cada una de las referenciadas Ordenes de 22 de noviembre y 26 de diciembre de 1996, se irá haciendo previa presentación de certificaciones parciales de obra y siempre que se haya justificado la inversión total del primer 50 por 100 (50%) otorgado.

Sevilla, 11 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se modifican las órdenes de 25 de abril de 1996, de 22 de noviembre de 1996 y de 26 de diciembre de 1996, sobre subvenciones al sector del taxi para el establecimiento de puntos de suministro de combustible.

Por orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 25 de abril de 1996 (BOJA de 14 de mayo) se dictaron las normas reguladoras de subvenciones para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de

ORDEN de 11 de julio de 1997, de revocación de subvenciones concedidas al amparo del apartado 1 del artículo 2 de la Orden que se cita.

Por Ordenes del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de octubre de 1996 y 22 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 3, de 7 de enero de 1996), se concedieron a determinados beneficiarios subvenciones al amparo del apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 25 de abril de 1996 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, para la adquisición de vehículos nuevos o de hasta siete años de antigüedad, que vengan a sustituir en las respectivas concesiones administrativas a otros de antigüedad superior a quince años, con exigencia de su achatarramiento.